



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de noviembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Cristyan Darío Seguro Torres
Demandada	Emtelco SAS
Radicado	2023-270
Auto interlocutorio	996
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de reparto	18 de julio de 2023

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Ley 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias:

1. No se indica cuál es el domicilio de las partes, advirtiendo que domicilio y lugar de notificaciones no es lo mismo.
2. No se precisa dentro de los hechos cuando ocurrió la terminación del contrato de trabajo.
3. No se aporta link de drive donde se visualice la diligencia de descargos citada como prueba, y el que se encuentra adjunto en la respuesta al derecho de petición no se tiene acceso al salir la anotación “este vínculo se ha quitado”.
4. Se relaciona y no se aporta respuesta por parte de Emtelco S.A.S. a reclamación administrativa.
5. No se aporta poder para representar los intereses del demandante.
6. No se aporta certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda del señor Cristyan Darío Seguro Torres contra Emtelco S.A.S., para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto se subsanen cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y
EME

acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 177 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 07 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario